Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0824 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.610.466 expedida en Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, en su calidad de Director de Gestión Ambiental, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto y octavo de la Resolución 0100 No. 0110 - 0655 del 24 de agosto de 2022, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado con el **NIT. 890.399.002-7**, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC,** y por la otra, **MARLENY HINESTROZA SINISTERRA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.233.760 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA,** identificada con el **NIT. 900.096.444-3,** tal y como consta en el Acta de Registro No. 069 del 13 de diciembre de 2019 de la Alcaldía de Buenaventura, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** *Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" que establece en su artículo 1: Modifíquese el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: "(…) Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Igualmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluyó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: "Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. (...) PARÁGRAFO 8o. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4 de este artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia". **2.** A través del proyecto 4002 "Promoción e implementación de prácticas y tecnologías para el mejoramiento ambiental en el manejo de residuos y emisiones", se ha propuesto trabajar en territorios de comunidades negras del Valle del Cauca, mediante estrategias para el uso y manejo de los residuos sólidos con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del entorno de los Consejos Comunitarios, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiadas. Lo anterior, surge bajo las diferentes problemáticas encontradas por el manejo inadecuado de los residuos sólidos que implican*

impactos ambientales negativos, como, por ejemplo: problemas sanitarios por falta de aprovechamiento y disposición final de los mismos, contaminación al aire, dado a través de humos, vapores; contaminación del suelo por inadecuado manejo de residuos, de lixiviados que afectan los depósitos de aguas superficiales y subterráneas, acarreando problemas de salud. Es por esta situación que se hace necesario implementar alternativas tecnológicas para el manejo de los residuos que permitan mejorar su gestión, desde la misma separación en la fuente, la recolección selectiva y hasta el aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos generados, contribuyendo al manejo integral de residuos sólidos, por medio de la reutilización, el reciclaje o cualquier otro proceso productivo y sostenible. Bajo este referente, se requiere para esta vigencia, la implementación de acciones de transferencia tecnológica para el aprovechamiento y valoración de los residuos sólidos en Consejos Comunitarios ubicados en las cuencas Dagua del Municipio de Dagua y Bahía Buenaventura del Distrito de Buenaventura, que, por sus características, condiciones, poblacionales, generación y manejo de residuos; se convierten en referente para fortalecer los procesos en los distintos territorios. Asimismo, es importante resaltar que con la implementación de estas actividades se busca generar una participación efectiva de las comunidades, en respeto del principio como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales a fin de fortalecer y aumentar la conectividad funcional del paisaje, ello para propiciar escenarios de educación enfocados a continuar con los esfuerzos formativos dirigidos a prevenir la generación de residuos, promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente, haciendo énfasis en la construcción de prácticas de consumo responsable. Así las cosas, de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y los resultados y metas propuestas, es necesario realizar una contratación directa con el Consejo Comunitario de La Caucana, encaminados a la conservación y protección del medio ambiente; de allí, que el objetivo del contrato es promover la cultura del correcto manejo y disposición de los residuos sólidos, incrementando los niveles de aprovechamiento y disposición final adecuada, a través de transferencia de conocimiento de tecnologías, teniendo en cuenta, que en cuanto a comunidades negras los objetivos de la Corporación, apuntan siempre hacia la protección de la cultura, de los recursos naturales y el respeto por la diferencia étnica y cultural, garantizando la efectividad del goce de los derechos y deberes de la comunidad. ***3.*** *Que a través de Oficio No. 0702-988792022-del 31 de octubre de 2022, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciará la capacidad, idoneidad y experiencia que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación.* ***4.*** *Que El Contratista atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, propuesta con sus anexos, de conformidad con la constancia del SECOP II, anexo al expediente.* ***5.*** *Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra cumple con los parámetros exigidos por* ***LA CVC****, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. Por lo tanto, sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas*: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "Realizar acciones de transferencia de conocimiento y de tecnologías, para el aprovechamiento y valoración de residuos sólidos, en el marco de la autonomía de los Consejos Comunitarios ubicados en la cuenca Dagua- Dagua y Bahía Buenaventura-Buenaventura." **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se describen a continuación; incluyendo todas las actividades inherentes al estudio previo: **A. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma de actividades:** El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del contrato, unidad de medida, actividades y

costos. Este será aprobado por el Supervisor designado. **Producto y Verificables:** Documento que contenga el POA con cronograma. **B. Realizar la socialización del contrato con los Representantes Legales y Junta de Consejo de los Consejos Comunitarios:** Se realizará una reunión por cada Consejo Comunitario, con los Representantes Legales y delegados de Junta de Consejo de los Consejos Comunitarios, en la que se explicarán las actividades del contrato. **Producto y Verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, acta de la reunión. **C. Realizar la socialización comunitaria de las actividades técnicas:** El contratista realizará una reunión de socialización de las actividades del contrato por cada Consejo Comunitario, exponiendo el objetivo principal, las metas y los alcances del mismo, con el propósito de concertar la metodología a utilizar en el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto, detallando los objetivos de conservación y la importancia del proyecto en las comunidades beneficiarias. **Producto y Verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, acta de la reunión. **D. Realizar la socialización del contrato con los grupos ecológicos:** Se realizará una (1) reunión con cada uno de los grupos ecológicos priorizados para la socialización del contrato y la construcción del plan de trabajo con cronograma para el desarrollo de las actividades. **Producto y Verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, acta de la reunión. **E. Realizar un (1) recorrido por la comunidad con el equipo técnico, beneficiarios y delegados de la Junta de Consejo.** Realizar un (1) recorrido, para identificar y analizar las líneas de acción, y el estado actual del proceso en la comunidad, se realizará un encuentro de acuerdo a la actividad principal que realiza el grupo ecológico en relación al aprovechamiento de los residuos, con el fin de validar las acciones de transferencia que se utilizan o se deben implementar en el marco de la actividad comunitaria, y así disminuir la presión ambiental ejercida sobre los recursos naturales. Una vez se realice el recorrido, cada uno de los grupos beneficiados deberán reunirse con el equipo técnico, para formular un documento que contenga las herramientas y detalles de cada una de las líneas de acción para el fortalecimiento y mejoramiento de los residuos sólidos (plan estratégico), lo cual deberá plasmarse teniendo en cuenta el proceso metodológico, flujos o diagramas del proceso, tipos de residuos orgánicos a los que aplica, las ventajas y desventajas de la aplicación de la tecnología. **Producto y Verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informe de visita, análisis situacional (documento), plan de manejo de residuos sólidos. **F. CAPACITACIÓN:** En el marco del desarrollo del contrato se realizan de manera paralela jornadas de fortalecimiento en distintas temáticas relacionadas con el manejo de los residuos sólidos y los procesos de transferencia de conocimientos y tecnologías. Se realizarán dos (2) ejercicios de sensibilización por cada grupo beneficiado acorde con el tema priorizado, capacitación con énfasis en temas como la separación de la fuente, aprovechamiento y transformación de residuos orgánicos e inorgánicos, priorizando la línea de acción desde el componente ambiental en el marco del convenio 081 de 2020. Asimismo, se realizará un documento con las medidas para reducir los efectos contaminantes teniendo en cuenta la maquinaria y equipos existentes relacionados con la transformación de los residuos sólidos. Realizar una (1) jornada de trabajo por cada grupo, relacionada con el manejo responsable de los residuos sólidos que se producen en las viviendas, capacitación para tratar las 5R (Reducir, Rechazar, Reutilizar, Reparar y Reciclar desechos) métodos propuestos para el manejo adecuado de los residuos, medidas sobre uso racional de las bolsas plásticas conforme a la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y manejo de centros de acopio, para así, minimizar los impactos en el territorio. Realizar una (1) gira para el reconocimiento de una experiencia exitosa. En este encuentro, cada uno de los diferentes grupos participantes en el contrato deberán intercambiar conocimientos y prácticas sobre el trabajo realizado. Realizar una (1) jornada ambiental a través de acciones educativas que contemple actividades culturales, herramientas didácticas (kit, cajas de herramientas o cartillas, etc.) contemplar el diseño ejecución de la misma. Los eventos de sensibilización deben estar

atemperados a las dinámicas de participación de la comunidad, lo que significa que estos deben ser definidos y planificados con la comunidad. **Producto y Verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, documento que contenga la sistematización de la experiencia. **G. Implementación de la estrategia de educación ambiental en residuos sólidos:** Se realizará la implementación en el marco de las actividades del contrato, de acuerdo a los propósitos identificados. (Dotación, insumos, maquinaria, adecuación, centro de acopio existente, herramientas, capacitación, entre otros). Este proceso se registrará desde el principio hasta el final. Esta actividad incluye el desarrollo de charlas, talleres, conferencias, giras, video foros, actos artísticos ambientales con teatro, títeres, zanqueros, comparsas, desarrollo de campañas de sensibilización, a través de los medios masivos de comunicación identificados a nivel local y elaboración de material didáctico como apoyo a la ejecución de la estrategia. El eje temático es la separación en la fuente y aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Este proceso requiere de la participación de los actores sociales relevantes, ya que esto, además de permitir un flujo de información constante, debe tener un carácter pedagógico, que contribuya a reconocer la importancia de los servicios ecosistémicos que ofrecen los recursos naturales. Asimismo, se realizará una jornada de profundización por cada grupo del tema específico que contribuya al fortalecimiento del cuidado del medio ambiente en la comunidad. **Producto y Verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, memoria del evento realizado. **H. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **I. Educación ambiental (Circular No 38 de 2020 – CVC)** Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; aciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo ejecutor como en la ejecución del trabajo con las comunidades; desde la Dirección de Gestión Ambiental, se definieron los lineamientos para llevar a cabo dicho requerimiento, para el caso de la presente contratación, el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra deberá programar una (1) jornada con la comunidad, al inicio o durante la ejecución del mismo, no al final; y podrá utilizar la metodología que considere pertinente. La temática deberá enfatizar y profundizar, en términos conceptuales, a partir de un ejercicio altamente participativo, que permita a la comunidad identificar su relación o papel frente a la situación o potencialidad ambiental que aborda el contrato, se propone la definición de acciones, a nivel individual y comunitario, orientadas a la adopción de buenas prácticas; todo ello, con el fin de contribuir con la conservación de los recursos naturales y la sostenibilidad de la inversión e intervención. Las acciones educativas requeridas, deben ser adelantadas por un profesional del área social o de la educación, que tenga la idoneidad para su implementación. El desarrollo y los resultados de estas jornadas, deberán ser incluidos en los informes de actividades del contrato con Comunidad Negra. **J. Estructura y presentación de los informes:** Informes técnicos: De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. -Anexar los verificadores requeridos para el pago. - Se debe presentar un

informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. Un (1) informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: - Introducción - Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas - Metodología - Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. - Resultados obtenidos - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($99.600.000), IVA incluido, correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y las socializaciones del contrato, como se detalla en las obligaciones del proponente con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 45% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, el 85% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Tercer pago:** Correspondiente al 15% restante del valor del contrato, a la presentación de informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2706 de fecha 25 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022. **SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral

conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA - GARANTÍAS:** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 20% del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato un año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen.

DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del fu que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de

Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA,** en el Kilómetro 15 Alejandro Vía Cali La Caucana y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: marlenyhinestroza@hotmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato, corresponde al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Caucana, cuenca Bahía Buenaventura y el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Juntas, cuenca Dagua. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 16 NOV. 2022

LA CVC,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA,

MARLENY HINESTROZA SINISTERRA
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – OAJ
Revisó Y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)